



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Directiva

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización CD 28-08/2022

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6347), el Decreto n° 74/GCBA/2021, la Acordada n° 26/2021 las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2021-389-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2022-20283-TSJ-DCOMPRAS; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a a la adquisición de bibliografía en formato digital (formato *E-Book*), productos editados y comercializados en forma exclusiva por la firma EDITORIAL FABIÁN JOSÉ DI PLÁCIDO, conforme con lo solicitado por la Secretaría Judicial de Asuntos Generales en la comunicación oficial NO-2022-20180-TSJ-SAG.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación presupuestaria, con cargo a la partida 20.10000.4.5.1, por la suma de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$37,232.-), como se aprecia en el IF-2022-20323-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2021-389-DGA, requirió la conformidad del área de biblioteca y preparó el anexo con las condiciones particulares a ser utilizadas en el procedimiento.

La Asesoría Jurídica se pronunció a través de su dictamen DT-2022-20750-TSJ- AJURIDICA, sin manifestar objeciones.

En razón de las características específicas de esta contratación, es pertinente la utilización del procedimiento establecido por el inciso 5) del artículo 28 de la ley n° 2095, reglamentada por el decreto n° 74/GCBA/2021, en tanto los bienes y servicio requeridos sólo pueden ser provistos por la empresa mencionada. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 38/2019, el suscripto se encuentra facultado para autorizar el llamado a contratación directa.

Por ello, el Director General de Administración Adjunto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Directa n° 28-08/2022 con la firma EDITORIAL FABIÁN JOSÉ DI PLÁCIDO, destinada a la adquisición de bibliografía en formato digital (formato *E-Book*); de acuerdo con lo establecido por el inciso 5) del artículo 28 de la ley n° 2095, el decreto n° 74/GCBA/2021 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021, y con un presupuesto de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$37,232.-).

2. **Aprobar** el Anexo I (Pliego de Condiciones Particulares) y el Anexo II (Listado de Bibliografía), que forman parte de la presente Directiva.
3. **Mandar** se publique en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet. Cumplido, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Adquisición de bibliografía (soporte E-Book) de la editorial DI PLACIDO FABIAN JOSE para la Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme listado detallado en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas) .

2. Forma de cotización: En pesos, y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares.

3. Exclusividad: El proponente deberá manifestar con carácter de declaración jurada que es distribuidor exclusivo del servicio ofrecido. A tal fin, expresará que son “los editores y únicos distribuidores de las publicaciones cotizadas”

4. Plazo de entrega y duración en los casos de accesibilidad al material bibliográfico mediante plataforma en línea:

i) **en caso de Descarga Digital:** El material bibliográfico se deberá entregar a los 7 días de la firma de la Orden de Provisión.

ii) **en caso de acceso mediante plataforma en línea,** el acceso será a los 7 días de la firma de la Orden de Provisión y se deberá garantizar **accesibilidad al material, a perpetuidad.**

Garantizar el acceso a perpetuidad: Si se cotiza el material bibliográfico en versión digital (e-Book) solo a través de la modalidad de acceso por plataforma web, la editorial deberá acompañar en su oferta una propuesta que garantice el acceso a perpetuidad a los libros electrónicos que se adquieran. Para proceder a la adjudicación, la propuesta que se formule deberá alcanzar la entera satisfacción del Tribunal Superior de Justicia.

5. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta enviando la misma, vía electrónica al correo ofertascompras@tsjbaires.gov.ar, en el día y horario fijado para ello en la invitación a cotizar.

6. Mantenimiento de Ofertas: El proponente deberá mantener la oferta por el término de veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha límite para presentar la oferta. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

7. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. .

8. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): El interesado en participar en los procedimientos de selección deberá acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como se indica en el artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones

Generales, se requiere para la adjudicación que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

9. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

10. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 89 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 89 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c) Los cónyuges de los sancionados.

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhabilitados.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

11. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

12. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

13. Fiscalización General de la Prestación: El área de Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario. La editorial deberá consignar una persona quien será el contacto (Nombre, teléfono y correo electrónico) con la unidad fiscalizadora en caso de inconvenientes con el acceso y/o descarga de los libros.

14. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (Cfr. artículo 75 de la ley 2095).

15. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 115 de la ley n° 2095.

16. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 119 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

17. Forma de Pago: Se efectivizará dentro del plazo de diez (10) días hábiles de la fecha de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que autoriza la presentación de la factura.

18. Tramitación de Facturas: La factura deberá ser confeccionada conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en la Dirección General de Administración y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gov.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00

19. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley 2095, texto consolidado por ley 6347 y decreto reglamentario 74/2021).

ANEXO II

Listado de la Bibliografía

N°	Autor/a/as/es	Título	Lugar	Editorial	Año	ISBN	Formato
1	Alonso, Silvina	<i>Relaciones entre la teoría del caso y la teoría del delito</i>	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2021	978-987-1769-674	E-book
2	Anitua, Gabriel (Director)	<i>Antecedentes penales, trabajo e inclusión social</i>	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2019	978-987-1769-42-1	E-book

3	Garibaldi, Gustavo	Códigos acusatorios de procedimiento penal	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2021	978-987-1769-66-7	E-book
4	Lazzaneo, Juan Ignacio	Cuestiones críticas de la ejecución penal	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2021	978-987-1769-65-0	E-book
5	Chiappini, Julio	<i>El recurso de aclaración</i>	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2022	978-987-1769-81-0	E-book
6	Llera, Carlos Enrique	<i>Recurso de queja por apelación extraordinaria denegada</i>	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2022	978-987-1769-80-3	E-book
7	Rodríguez, A. (Directora) & otros	<i>Debates feministas sobre el sistema de justicia</i>	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2022	978-987-1769-79-7	E-book
8	Puppio Zubiría, Tomás	<i>Juicio por jurados</i>	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2022	978-987-1769-78-0	E-book
9	Buigo, Gonzalo	<i>El equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución penal: Base legal, significado jurídico y dinámica procesal</i>	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2022	978-987-1769-73-5	E-book
10	Delgado, Sergio (Director)	<i>Revista de ejecución de la pena privativa de la libertad y el encierro. N° 1</i>	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2006	1850-1338-1	E-book
11	Delgado, Sergio (Director)	<i>Revista de ejecución de la pena privativa de la libertad y el encierro. N° 2</i>	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2007	1850-1338-2	E-book
12	Delgado, Sergio (Director)	<i>Revista de ejecución de la pena privativa de la libertad y el encierro. N° 3</i>	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2008	1850-1338-3	E-book
13	Delgado, Sergio (Director)	<i>Revista de ejecución de la pena privativa de la libertad y el encierro. N° 4</i>	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2010	1850-1338-4	E-book
14	Delgado, Sergio (Director)	<i>Revista de ejecución de la pena privativa de la libertad y el encierro. N° 5</i>	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2011	1850-1338-5	E-book
15	Delgado, Sergio (Director)	<i>Revista de ejecución de la pena privativa de la libertad y el encierro. N° 6</i>	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2014	1850-1338-6	E-book
16	Delgado, Sergio (Director)	<i>Revista de ejecución de la pena privativa de la libertad y el encierro. N° 7</i>	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2015	1850-1338-7	E-book
17	Delgado, Sergio	<i>Revista de ejecución de la pena privativa</i>	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2016	1850-1338-8	E-book

	(Director)	<i>de la libertad y el encierro. N° 8</i>	Aires	Placido			
18	Delgado, Sergio (Director)	<i>Revista de ejecución de la pena privativa de la libertad y el encierro. N° 9</i>	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2018	1850-1338-9	E-book
19	Delgado, Sergio (Director)	<i>Revista de ejecución de la pena privativa de la libertad y el encierro. N° 10</i>	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2020	1850-1338-10	E-book
20	Delgado, Sergio (Director)	<i>Revista de ejecución de la pena privativa de la libertad y el encierro. N° 11</i>	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2021	1850-1338-11	E-book
21	Delgado, Sergio (Director)	<i>Revista de ejecución de la pena privativa de la libertad y el encierro. N° 12</i>	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2021	1850-1338-12	E-book
22	Delgado, Sergio (Director)	<i>Revista de ejecución de la pena privativa de la libertad y el encierro. N° 13</i>	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2022	1850-1338-13	E-book
23	Llera, Carlos Enrique	<i>Arrepentido</i>	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2021	978-987-1769-68-1	E-book
24	La Rosa, Mariano	<i>Aspectos del proceso penal</i>	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2021	978-987-1769-69-8	E-book
25	Ordoñez, Pablo (Director)	<i>Derecho penal y perspectiva de género</i>	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2021	978-987-1769-70-4	E-book
26	Chiappini, Julio	<i>El delito de violación de domicilio</i>	Buenos Aires	Fabián J. Di Placido	2021	978-987-1769-71-1	E-book

CONDICIONES GENERALES:

- En caso de que el ISBN (obtenido en la web de la editorial) se corresponda con el libro impreso, se adquirirá de todos modos solamente el libro electrónico.
- En el caso de existir una edición más actualizada de las obras solicitadas, se prefiere adquirir la edición más actual.
- Como condición particular de la contratación, en los casos en que la editorial no permita la descarga de los libros digitales, sino que ofrezca un acceso mediante plataforma en línea, deberá comprometerse a garantizar la **accesibilidad al material, a perpetuidad**.

